



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-MPCH-A

Chincheros, 27 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



El informe N°0109-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°2011 y proveído de alcaldía de fecha 27 de marzo de 2024, Carta N°012-2024-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, opinión legal N°081-2024-GAJ-MPCH, carta N°011-2024-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, carta N°013-2024-MPCH/A, opinión legal N°022-2024-GAJ-MPCH, informe N°431-2023/MPCH/RRHH, carta N°041-2023-SG/SITRMUNCH, respecto a la conformación de la Comisión Negociadora para efectuar la negociación colectiva del periodo 2025, entre esta Entidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros – SITRAMUNCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la negociación colectiva es el proceso de dialogo entre los trabajadores y el empleador por medio de sus representantes, orientado a lograr acuerdos en materia laboral como condiciones de trabajo y otros dentro de las disposiciones legales existentes, regulando las relaciones laborales entre las partes; asimismo, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran las partes intervinientes en un proceso de negociación colectiva cuyo objeto es regular la mejora para el trabajador, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 7° de la Ley N°31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, establece que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son, por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; mientras que, por la otra parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, en cuanto al número de representantes, el artículo 8° de la citada Ley N°31188, indica que los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada no pueden ser menos de tres (03) ni más de 14 representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; en el caso de la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, a través del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188; referente a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en su artículo 12° prevé: "12.1) La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales; 12.2) En el acto que se dispone la

Página 1 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANAHUI

👤 SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 999 525 191

📞 957 703 466

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM

📧 MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva". Dicho esto último, no podrían conformar parte del comité de negociación colectiva, en representación de la entidad, aquellos que podrían verse beneficiados con los resultados de la negociación colectiva; así también, en la resolución que dispone la conformación de la representación empleadora se debe consignar a su presidente;

Que, de igual forma, los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188; referente a la Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica, han señalado en su artículo 16° lo siguiente: "16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos; 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora";

Que, mediante carta N°041-2023-SG/SITRAMUNCH, con registro de mesa de partes N°7754 de fecha 21 de noviembre de 2023, la secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincia de Chincheros, solicita la aprobación resolutive de la comisión negociadora colectiva para el año 2025, adjuntando el acta de asamblea extraordinaria del SITRAMUNCH, de fecha 16/11/2023, en la cual aprueban la designación de sus representantes de la comisión negociadora, conforme al siguiente detalle:

- Señora Antonia Alarcón Zúñiga – Titular
- Señor Juan Carlos Quintanilla – Titular
- Señorita Lizeth Nirvana Silvera Richarte – Titular
- Señora Zoila Ganeth Salcedo Jauregui – Titular
- Señor Michael Acosta Méndez – Suplente
- Señora Rosalía Díaz Chávez – Suplente

Que, mediante informe N°431-2023/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°8468 de fecha 28 de noviembre de 2023, la sub gerente de recursos humanos (e), presenta la propuesta de la comisión negociadora de la parte empleadora, conforme a lo siguiente:

Funcionarios responsables

- Gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Recursos Humanos

Suplentes

- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Sub Gerente de Tesorería
- Sub Gerente de Contabilidad

Que, mediante opinión legal N°022-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°360 de fecha 26 de enero de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda declara inadmisble la solicitud presentada con Carta N°041-2023-SG/SITRAMUNCH de fecha 21 de noviembre de 2023 por incumplimiento del artículo 12° de la Ley N°31188 y del artículo 14° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM; Segundo.- Se recomienda notificar a la parte interesada la presente y proceda son subsanar las observaciones realizadas, debiendo además adjuntar copia de registro del sindicato ante la autoridad de trabajo, copia del documento de identificación de sus integrantes designados para la negociación colectiva y copia de la constancia de afiliación de los mismos. Para ello se sugiere otorgar un plazo máximo de tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento de declararse improcedente su pedido (...)"



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante carta N°013-2024-MPCH/A, de fecha 31 de enero de 2024, el titular de esta Entidad, remite las observaciones realizadas por el gerente de asesoría jurídica al Exp. Adm. N°7754;

Que, mediante carta N°011-2024-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, con registro de mesa de partes N°522 de fecha 01 de febrero de 2024, la secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincia de Chincheros, en mérito a la opinión legal refiere lo siguiente: "Primero.- En fecha 21 de noviembre del año 2023 con carta N°041-2023-SG/SITRAMUNCH en la cual se adjunta acta de asamblea extraordinaria de la designación de la comisión negociadora por parte de los trabajadores afiliados al SITRAMUNCH; asimismo se adjunta copia fedatada del ROSSP signada con el N°10-2017, la cual fue registrada con el exp. N°7754 en la misma solicita la aprobación resolutive de la conformación de la comisión paritaria para el año 2025, la misma que fue derivada a la sub gerencia de recursos humanos, dando respuesta con el informe N°431-2023/MPCH/RRHH en fecha 28 de noviembre de 2023 con registro de documentos recibidos de gerencia municipal N°8468, con la propuesta de los miembros integrantes de la comisión negociadora por parte de la empleadora, documento que fue derivado a la gerencia de asesoría jurídica para opinión legal y recepcionado en fecha 28-11-2023, tal como consta en el libro de recepción de documentos de la gerencia municipal (...); Segundo.- En fecha 23 de enero del 2024 con carta N°009-2024-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, exp. de recepción N°367 realizo la presentación del proyecto de convenio colectivo 2024 para el año 2025 debidamente sustentado con el acta de aprobación con el proyecto de convenio colectivo 2024, con la lista y firma de sus miembros del comité negociador con la respectiva copia de sus DNIs, lista de afiliados con firmas, copia del ROSSP-ZTEPEC N°10-2017, cumpliendo de esta manera los plazos establecidos en la Ley N°31188 – Ley de negociación colectiva en el sector estatal; Tercero.- Con carta N°013-2024-MPCH/A, de fecha 31 de enero de 2024 a horas 11:58 a.m., se nos remite la opinión legal N°022-2024-GAJ-MPCH, en la cual nos hace las observaciones al art.12 Inicio del procedimiento de negociación colectiva (...). Al respecto debo manifestar que aún no se ha dado inicio a la negociación colectiva en sí y que en la presentación del proyecto de convenio colectivo está en regla lo observado por el asesor jurídico, no encontrando razones justificables para declarar improcedente el pedido (...);

Que, mediante opinión legal N°081-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1496 de fecha 11 de marzo de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda conformar la comisión negociadora para la negociación colectiva del periodo 2025, que estará integrado por los representantes de la entidad municipal, por miembros propuesto por la sub gerencia de recursos humanos, sin que ninguno forme parte de los beneficiarios de la negociación colectiva. Y por parte de la organización sindical estará conformado por los integrantes propuestos por el SITRAMUNCH; Segundo.- Se recomienda designar como presidente de la comisión negociadora al gerente municipal y como secretario técnico al sub gerente de recursos humanos; Tercero.- Se recomienda designar el acto resolutive de alcaldía de conformación de la comisión para la negociación colectiva del periodo 2025 (...);

Que, mediante carta N°012-2024-SG/SITRAMUN-CH-MPCH, de fecha 26 de marzo de 2024, la secretaria (e) de la secretaria general del SITRAMUNCH, remite el replanteo de la conformación de la comisión negociadora para el año 2025, conforme al siguiente detalle:

-	Quintanilla Lloclla Juan Carlos	40463890	Titular
-	Salcedo Jauregui Zoila Ganett	08835283	Titular
-	Carrasco Venegas De Cano Fary Elga	31461904	Titular
-	Díaz Sánchez Rosalía	45877639	Titular
-	Samanez Córdova José Benigno	40008170	Suplente
-	Acosta Méndez Michael	43923515	Suplente

Que, mediante informe N°0109-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°2011 y proveído de alcaldía de fecha 27 de marzo de 2024, el sub gerente de recursos humanos, solicita la aprobación bajo acto resolutive de la comisión paritaria para la negociación colectiva del año 2025, conforme al siguiente detalle:

La parte empleadora

Funcionarios responsables

- Gerente Municipal
- Gerente de Asesoría Jurídica

Titular
Titular

Página 3 | 4

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 999 525 191

📞 957 703 466

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Recursos Humanos
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Sub Gerente de Contabilidad

Titular
Titular
Suplente
Suplente

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Negociadora para efectuar la negociación colectiva del periodo 2025, entre esta Entidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros – SITRAMUNCH, la cual estará integrada de la siguiente forma:

Representación Empleadora - Por parte de la Municipalidad Provincial de Chincheros

Miembros Titulares:

- Gerente Municipal (**Presidente**)
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerente de Recursos Humanos (**Secretario Técnico**)

Miembros Suplentes:

- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Sub Gerente de Contabilidad

Representación Sindical - Por parte del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chincheros – SITRAMUNCH

Miembros Titulares:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| - Quintanilla Llocella Juan Carlos | 40463890 |
| - Salcedo Jáuregui Zoila Ganett | 08835283 |
| - Carrasco Venegas De Cano Fary Elga | 31461904 |
| - Díaz Sánchez Rosalía | 45877639 |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--------------------------------|----------|
| - Samanez Córdova José Benigno | 40008170 |
| - Acosta Méndez Michael | 43923515 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, a los miembros integrantes de la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
COMISIÓN NEGOCIADORA 07
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE